



AYUNTAMIENTO
DE

31487 LIÉDENA
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2023.

En la Sala Consistorial de Liédena, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se procedió a la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por el Sr. Alcalde ,D. Ricardo Murillo Delfa y contando con la asistencia de los concejales: D. Miguel Monreal Vidal, Dña. Ana Belén Araus Lampérez, Dña. Cristina Latorre Yoldi, Dña. Susana María Oyaga Villanueva y D. Álvaro Leoz Laquidáin.

Excusa su asistencia la concejala Dña. Ana Carmen Navarro Arina.

Actuando como Secretaria: D^a Raquel García Areso.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a entrar en el estudio y debate del orden del día.

I

APROBACION DEL ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Entregado a los concejales, junto con la convocatoria de la presente sesión, el borrador de las actas de las sesiones de 20 de febrero, 14 de marzo y 2 de mayo de 2023 y no teniendo ninguna precisión qué hacer con respecto a los mismos, la Presidencia propuso su aprobación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad de los asistentes, lo que representa el quórum legalmente exigido.

II

DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Por la Presidencia se da cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y que son las siguientes:

Nº	FECHA	ASUNTO
20	22/02/2023	Licencia de obra menor Santa María 21
21	23/02/2023	Licencia de obra cierre parcela 3-322 y 327
22	24/02/2023	Aprobación cánones cantera 2022
23	01/03/2023	Abono ayuda de rehabilitación de vivienda Barrio Alto 11
24	02/03/2023	Aprobación rolde Impuesto vehículos tracción mecánica 2023
25	06/03/2023	Aprobación bonificación Impuesto vehículo eléctrico



26	07/03/2023	Declaración responsable mantenimiento canal de pastoriza
27	13/03/2023	Autorización nueva acometida de agua Ctra. De Jaca 25 Bj Dcha
28	17/03/2023	Composición de tribunal calificador
29	17/03/2023	Aprobación de facturas
30	27/03/2023	Adjudicación de contrato de obras menor cuantía agua piscina
31	28/03/2023	Solicitud de subvención PAMIF
32	30/03/2023	Aprobación bonificación Impuesto vehículo eléctrico
33	30/03/2023	Aprobación lista de admitidas proceso de estabilización
34	11/04/2023	Licencia de obras Barrio San Martín 22
35	14/04/2023	Aprobación de facturas
36	20/04/2023	Aprobación de liquidación del presupuesto 2021
37	26/04/2023	Bases para contratación de socorristas
38	26/04/2023	Bases para contratación de peón de servicios múltiples
39	28/04/2023	Solicitud de subvención Programa de Envejecimiento Activo. Salud
40	02/05/2023	Bases para contratación de personal de recepción y limpieza piscinas
41	04/05/2023	Aprobación de facturas
42	04/05/2023	Colaboración con campus de fútbol Bajo Pirineo
43	04/05/2023	Abono de factura sustitución agua piscina
44	05/05/2023	Ampliación plazo de oferta peón de servicios múltiples
45	09/05/2023	Licencia acometida de gas Barrio San Martín 22
46	10/05/2023	Autorización cuestación Asociación Española contra el cáncer
47	12/05/2023	Aprobación rolde tasa de agua primer trimestre 2023
48	16/05/2023	Aprobación convocatoria de subvenciones para asociaciones
49	16/05/2023	Nombramiento de personal laboral fijo
50	19/05/2023	Licencia de obra menor Plaza Padre Mendive 7

III

DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2021.

La Presidencia da cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2021 por Resolución 2023-0036 de 20 de abril.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas y los documentos que integran y soportan el expediente de la Cuenta General del año 2.0201, así como la no formulación de reclamación alguna tras la conclusión del periodo de exposición pública, la Corporación ACUERDA; por unanimidad de los/as corporativos/as presentes, lo que representa la mayoría legalmente exigida:

- 1º.- Aprobar la Cuenta General del año 2.021.
- 2º.- Remitir a la Administración de la Comunidad Foral, copia del Expediente en el plazo reglamentario.

IV

ADHESIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGÍA II. CEL TODA ENERGÍA II



1.- La Unión Europea se ha comprometido con la descarbonización de su mercado energético y propone, entre otras medidas, una multiplicación de las fuentes de producción de energías renovables y un mayor protagonismo de los consumidores finales.

Para ello aprobó un gran paquete de reformas y ha incorporado la transición energética como uno de los pilares del Plan de Recuperación para Europa; “Next Generation”.

2.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), está muy interesado en la promoción de las energías renovables y tiene en marcha el: “Programa de Incentivos a Proyectos Piloto Singulares de Comunidades Energéticas _(PROGRAMA CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- La figura de las Comunidades Energéticas según lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, va a jugar un papel clave en sector energético español a partir de estos momentos y va a servir para fomentar la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de energía renovable.

4.- El Gobierno de Navarra también está comprometido con la transición energética y la descarbonización de la economía de la Comunidad Foral. Para ello tiene abiertas diferentes ayudas a las que poder acceder.

5.- Se ha demostrado que la fórmula de Asociación sin Ánimo de Lucro es la forma jurídica que mejor encaja en la creación de una Comunidad Energética Local, que tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de los municipios de Navarra.
- Empoderar a los vecinos de estos municipios como usuarios y autoconsumidores de energía renovable.



- Proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros y al de los municipios que participan en la misma.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Promover la implantación de instalaciones fotovoltaicas que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido.
- Incorporar progresivamente iniciativas relacionadas con la generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética.
- Ejecutar las actividades apropiadas con el objetivo de alcanzar el 100% de origen renovable en el consumo de electricidad en las viviendas y locales de los miembros de la asociación.
- Contribuir al desarrollo de estas iniciativas en municipios de carácter rural o en riesgo de despoblación.
- Promover la participación ciudadana en una transición energética a escala local con el objetivo de alcanzar, conforme al Pacto Verde Europeo, la neutralidad climática en la Unión Europea en 2050.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Visto el informe de secretaría y el elaborado por los servicios jurídicos del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, SE ACUERDA, por unanimidad de los/as corporativos/as presentes lo que representa el quorum legalmente establecido:

1º.- Ratificar la voluntad del Alcalde Presidente de adherirse a la Asociación “Comunidad Energética Navarra TODA Energía II - CEL TODA Energía II” que se constituyó como asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y que dispone del siguiente CIF G71458905.

2º.- Aprobar los Estatutos, a los que el ayuntamiento se adhiere, y que han de regir la Asociación, régimen interno y actividad y que obran en el expediente de su razón.

3º.- Facultar al Alcalde Presidente o persona en quien delegue la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos citados.



ACUERDO SOBRE CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL)

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Liédena ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II, y a



tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

Visto el informe de secretaría y el elaborado por los servicios jurídicos del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, SE ACUERDA, por unanimidad de los/as corporativos/as presentes lo que representa el quorum legalmente establecido:

1º.- Ceder a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA ENERGIA II -CEL NAVARRA TODA ENERGÍA II” (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de las superficies cedidas que se detallan en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Así mismo, se adjunta en el anexo, información de las cubiertas seleccionadas.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

2º.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra



naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

3º.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

4º.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

5º.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.



Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generada por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

6º.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

7º.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el



edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuenta con un seguro que cubra estos riesgos.

8º.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

9º.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

10º.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

11º.- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

Anexo 1: Superficies Cedidas

1.: Parcela sita en la siguiente ubicación: Zona 30, X: 641478 Y: 4720084





VI

ACUERDO SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL NAVARRA TODA ENERGÍA II

Obra en el expediente texto de acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Liédena. Esta comunidad energética ha sido creada con el fin, entre otros, de contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios de Navarra, mediante la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía en emplazamientos propiedad de ayuntamientos que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo colectivo. El Ayuntamiento de Liédena ha participado en la creación de la CEL NAVARRA TODA ENERGIA II. A estos efectos, el Ayuntamiento de Liédena, ha dispuesto la cesión a la CEL de una o varias cubiertas públicas.

El Ayuntamiento de Liédena, en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo. Asimismo, considera que la forma idónea para lograr este objetivo es que el propio ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, procede aprobar el texto de convenio y autorizar a Alcaldía para su firma y adecuación de sus términos en cada momento en función de las circunstancias.



Por todo ello, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el acuerdo para el aprovechamiento de energía en régimen de autoconsumo en el seno de la Asociación Comunidad Energética Navarra Toda Energía II, CEL Navarra Toda Energía II, y el Ayuntamiento de Liédena que obra en el expediente de su razón

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Ricardo Murillo Delfa para la firma del mismo y de cuantos otros documentos fueren necesarios para cumplimiento y ejecución de sus compromisos.

VII

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉDENA AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se informa que a los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Liédena se les viene aplicando el Convenio Colectivo de dicho personal al servicio de la administración de la comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos que engloba al personal del Gobierno de Navarra pero no a los de las entidades locales, por lo que , en aras de una mayor seguridad jurídica y tal y como aconseja la jurisprudencia en la materia, sería conveniente acordar una adhesión expresa a dicho convenio colectivo.

Por todo ello SE ACUERDA por unanimidad de los/as corporativos/as presentes, lo que representa el quorum legalmente establecido:

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Liédena, para su personal laboral, al convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos.

VIII

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023. EXPEDIENTE 1/2023

Se expone la necesidad de realizar una modificación al Presupuesto General Único para el ejercicio del año 2.023 tras su entrada en vigor, consistentes en incorporar Créditos Extraordinarios por importe de 160.000,00 euros .

Por todo ello, visto el informe de intervención y atendidas las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio de 20223 SE ACUERDA por unanimidad de los asistentes, lo que representa el quórum legalmente exigido:

1º.-Aprobar las modificaciones al Presupuesto General Único de 2023 de referencia que obran en el expediente de su razón y que son las siguientes:



Clase de modificación CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

1.1532.63100: Pavimentación calle central Barrio San Martín	120.000,00
1.1612.63300: Renovación de redes calle central Barrio San Martín	40.000,00
TOTAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO	160.000,00

Financiación:

Remanente de Tesorería para gastos generales	160.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN	160.000,00

2º.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a exposición pública por periodo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios de la Corporación a fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se produjeran reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública sin necesidad de adoptar acuerdo expreso de aprobación definitiva.

Si se formularen reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

IX

INFORMACIONES DE ALCALDIA

Por parte del Sr. Alcalde se procede a informar de diversos asuntos:

.- Asistencia como invitado el 16 de marzo a una reunión de Geoalcali con representantes de otros ayuntamientos de la Comarca y proveedores en la que la empresa explicó a estos últimos la situación de estancamiento de las obras del proyecto de la mina de potasa Mina Muga por la falta de un permiso que debía ser expedido por el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza. De esta reunión salió un compromiso por parte de la Alcaldesa de Sangüesa /Zangoza que se ha materializado con la expedición de un licencia de obras parcial que posibilita seguir avanzando en las obras.

.- El día 23 de marzo en Aoiz, reunión de representantes de propietarios de las viviendas colectivas de carretera de Jaca, arquitecto municipal, Nasuvinsa y el Alcalde de Liédena para la presentación de los proyectos de tres estudios de arquitectura con motivo del convenio del Ayuntamiento con Nasuvinsa para la posible rehabilitación de envolventes energéticas del programa Elena Primavera.

.- El día 24 de marzo se asistió a la gala del clúster Alas de Ucrania donde se concedía al pueblo de Liédena un reconocimiento por su apoyo con motivo de la guerra.



.-El día 27 de marzo se asiste a la presentación de la prueba piloto de las nuevas Oficinas de Justicia Municipales.

.-El día 28 de marzo se asiste en Tafalla a la convocatoria de reunión de ayuntamientos con la Presidenta del Gobierno de Navarra María Chivite y gran parte de sus consejeros. En la misma se expuso lo que había dado de sí la legislatura autonómica próxima a concluir y se recogieron demandas de los alcaldes presentes.

.-El día 29 de marzo, primer contacto con José Miguel Ezpeleta para el tema de la obra de separación de las aguas de las piscina con el Hostal Latorre.

.- Se ha finalizado la fase 0 de las obras necesarias en las piscinas consistente en la separación de agua de abastecimiento que hasta ahora era proporcionada por el Hostal Latorre y se están ultimando otras necesidades urgentes como es la renovación del sistema de riego . Las tarifas para esta temporada se mantienen como en años anteriores. Ya se ha seleccionado a los dos socorristas y a las dos empleadas de recepción y limpieza.

.- En Sangüesa se firmó el "Pacto local por los cuidados" en el que participan unas veinte entidades. Promovido por el Instituto Navarro para la Igualdad, pretende poner los cuidados (de las personas, del municipio, del entorno...) en el centro de la vida y actividad política, social. con perspectiva de género.

Se pretende presentar un plan anual con dos objetivos:

-Hacer un cuestionario a las familias para conocer las necesidades en relación con un aula de madrugadores, sin transporte, para menores de 0 a 12 años.

-Elaborar un diagnóstico de los planes de futuro de las personas con discapacidad o deterioro cognitivo. Para esto hay ayuda económica y lo elaborará Anfas.

X

MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Miguel Monreal Vidal pregunta sobre cómo va el tema de la bajada de presión en algunas de las viviendas del Barrio Alto . El Alcalde contesta que se solicitó subvención al Plan de Inversiones Locales para la colocación de un grupo de presión en Barrio San Bartolomé que los técnicos creen que podría solucionar los problemas puntuales de presión en Barrio Alto. Dicha obra ha quedado en la reserva dentro del Plan y se confía en poder ejecutarla a medio plazo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente Acta que, tras su aprobación, se transcribirá en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno autorizándose con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria. Doy fe.

